



REPÚBLICA DE PANAMA
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MAGISTRADO FISCAL

ACUSACIÓN CONTRA del Diputado del Parlamento Centroamericano y ex Presidente de la República de Panamá, **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL**, POR LA COMISIÓN LOS DELITOS CONTRA LA INVIOLABILIDAD DEL SECRETO Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN PERJUICIO DE CIUDADANOS DE ESTA PAÍS.

Carpeta N°.138-15.

HONORABLE MAGISTRADO JUEZ DE GARANTÍAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. E.S.D

El suscrito Magistrado Fiscal y al tenor de lo establecido en el Artículo 340 del Código Procesal Penal, 491-A y 492 de la misma excerta legal presenta Escrito de Acusación en contra del Diputado del Parlamento Centroamericano y ex Presidente de la República de Panamá, **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL** por los delitos **CONTRA LA INVIOLABILIDAD DEL SECRETO Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD** contemplados en los artículos 167 (interceptación de telecomunicaciones sin autorización judicial) y 168 (seguimiento, persecución y vigilancia sin autorización judicial) ambos del Capítulo III, Título II del Código Penal de la República de Panamá, así como Delitos **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Diferentes Formas de Peculado**, contemplados en los artículos 338 (Peculado por sustracción o malversación) y 341 (Peculado de Uso), contemplados en el Capítulo I, Título X del Código Penal, en calidad de **autor**, y solicito la apertura del Juicio Oral.

I. **IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO.**

Cédula: 8-160-293

Padres: RICARDO MARTINELLI PARDINI y GLORIA BERROCAL.

Domicilio: Corregimiento De SAN FRANCISCO, ALTOS DEL GOLF, CIUDAD DE PANAMÁ, pero de paradero desconocido en estos momentos y localizable a través de su esposa MARTA LINARES DE MARTINELLI, según poder general o especial de persona natural conferido por el señor RICARDO MARTINELLI BERROCAL a ésta y que fue aportado dentro de la presente investigación.

II. RELACION PRECISA Y CIRCUNSTANCIADA DEL HECHO Y DE SU CALIFICACIÓN JURIDICA.

Que entre los años 2012 a mediados de mayo de 2014 aproximadamente, en la planta alta del edificio conocido como 150, ubicado en la sede del Consejo de Seguridad Nacional, en Quarry Heights, Ancón, funcionarios del Consejo de Seguridad, por órdenes impartidas por el entonces Presidente de la República y Presidente del Consejo de Seguridad Nacional y hoy diputado del Parlamento Centroamericano, Ricardo Alberto Martinelli Berrocal, realizaron interceptaciones ilícitas de las comunicaciones de un número plural de ciudadanos de la República de Panamá, entre ellas, de los correos electrónicos, tarjetas de memoria, agendas telefónicas, audio ambiente, grabación de conversaciones confidenciales y personales de teléfonos celulares y fijos, además de fotografías, vigilancia y seguimiento de personas entre los cuales se encontraban activistas y líderes políticos, dirigentes sindicales, gremios educativos, grupos organizados de la sociedad civil, abogados, médicos, actividades de espionaje político, que implicaron una violación constante y sistemática a la intimidad y derechos humanos de los ciudadanos panameños, derechos reconocidos por la Constitución Política así como Tratados, Declaraciones y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, suscritos por la República de Panamá y para la ejecución de estos hechos que constituyen delitos en la legislación panameña, se utilizaron equipos, personal y recursos del Consejo de Seguridad Nacional, proveniente de dineros del Estado o erario público.

Que para la realización de estas actividades ilícitas, violatorias de los derechos humanos de un número plural de ciudadanos panameños, se estableció por parte del ex presidente de la República y hoy diputado del Parlamento Centroamericano, Ricardo Alberto Martinelli Berrocal, un aparato organizado de poder que actuaba al margen del Estado Social y Democrático de Derecho y a través de este aparato de

las cuales denominaban objetivos, ciudadanos éstos que pertenecían a distintos grupos políticos, económicos, cívicos y gremiales del país, haciendo extensiva en algunos casos esta violación sistemática de los derechos humanos a las familias o amistades de los individuos objetos de estas interceptaciones o vigilancias y seguimientos y que para la realización de estas actividades al margen de la Constitución y la Ley, la organización de poder estatal liderada por el señor Ricardo Alberto Martinelli Berrocal suministró los equipos, recursos y personal necesarios para la consecución de dichas actividades ilícitas, usando fondos del Estado.

a. **Calificación Jurídica.**

Los hechos descritos constituyen los delitos **CONTRA LA INVIOLABILIDAD DEL SECRETO Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD** contemplados en los artículos 167 (interceptación de telecomunicaciones sin autorización judicial) y art.168 (seguimiento, persecución y vigilancia sin autorización judicial) ambos del Capítulo III, Título II del Código Penal de la República de Panamá, así como Delitos **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Diferentes Formas de Peculado**, contemplados en los artículos 338 (Peculado por sustracción o malversación) y 341 (Peculado de Uso), contemplados en el Capítulo I, Título X del Código Penal.

III. **PARTICIPACIÓN QUE SE LE ATRIBUYE.**

Se le acusa al Diputado del Parlamento Centroamericano **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL** como **AUTOR** de los delitos **CONTRA LA INVIOLABILIDAD DEL SECRETO Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD** contemplados en los artículos 167 y 168, del Capítulo III, Título II del Código Penal de la República de Panamá, así como **AUTOR** de los Delitos **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Diferentes Formas de Peculado**, contemplados en los artículos 338 y 341 de del Capítulo I, Título X del Código Penal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 43 del Código Penal, que dice:

“ART.43. Es autor quien realiza por sí mismo o por interpuesta persona la conducta descrita en el tipo penal.”

- a. **Elementos de Convicción que vinculan al Diputado del Parlamento Centroamericano y ex Presidente de la República de Panamá, RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL**, al hecho por el cual lo estamos acusando.

2. Testimonio de Gustavo Pérez de la Osa, el cual manifestó que el señor Ronny Rodríguez (Jefe de Inteligencia del Consejo de Seguridad Nacional) tenía órdenes estrictas de trabajar con la presidencia de la República.
3. Testimonio del ex Ministro de la Presidencia Demetrio Papadimitriou Bagatelas, el cual señala que la política de seguridad del Estado era responsabilidad del Presidente de la República y que aun cuando el Decreto Ley N° 263 establece una Junta Directiva, no existe un acta que documente alguna reunión donde él haya participado, toda vez que las reuniones del Consejo de Seguridad las convocaba y presidía el Presidente de la República.
4. Testimonio del ex Ministro de la Presidencia Roberto Henríquez el cual señala que el Consejo de Seguridad Nacional estaba adscrito al Presidente de la República, señalando que el tema de seguridad ni por ley ni en la práctica era responsabilidad suya.
5. Testimonio de Júbilo Graell el cual señala que Ronny Rodríguez les impartía instrucciones de vigilancia y seguimiento a ciertos objetivos que interesaban directamente al N°1 (Presidente) y que él llevaba a Ronny Rodríguez todas las mañanas a la Presidencia de la República con un sobre amarillo. Además atestigua que trasladó un rack para servidores desde la sede del edificio conocido como 150, del Consejo de Seguridad Nacional hasta la sede del súper 99 de Monte Oscuro.
6. Testimonio de Julio Palacios quien señala que en las mañanas llevaba a Ronny Rodríguez desde el edificio 150 hasta la Presidencia de la República y que Ronny Rodríguez salía del edificio con un sobre amarillo.
7. Testimonio de Betzaida Quintero la cual señala que luego de que trasladaran al personal del Departamento de Inteligencia del edificio 150 a la "Villa", les quitaron las tarjetas de acceso al edificio 150 por órdenes del Presidente de la República, según les informó la secretaria.
8. Testimonio de Vildia Torres que señala que Guillermo le da la orden de recoger las tarjetas magnéticas de acceso al Edificio conocido como 150 y éste le indicó que por orden superior las recogiera.
9. Testimonio de Gustavo Serrano el cual señala que "nosotros teníamos conocimiento que Ronny Rodríguez se manejaba directamente con el señor Presidente de la República y realizaba trabajos que le ordenaba

manifestaba que se reunía en privado con Ricardo Martinelli y que recibía instrucciones directamente del señor presidente.”

11. Testimonio de Javier Quiroz el cual señala que ayudó a realizar la mudanza en el edificio 150 del Consejo de Seguridad y que Guillermo les indicó que debían trasladar. Explica todo el recorrido realizado para llevar el Rack o anaquel a las oficinas del Súper 99 de Monte Oscuro.

IV. LA PENA QUE SE SOLICITA.

Se solicita la imposición de las siguientes penas: Por el delito contemplado en el artículo 167 (interceptación de telecomunicaciones sin autorización judicial) una pena de cuatro (4) años de prisión; por el delito contemplado en el artículo 168 (seguimiento, persecución y vigilancia sin autorización judicial) una pena cuatro (4) años de prisión; por el delito contemplado en el artículo 338 (Peculado por sustracción o malversación) la pena de diez (10) años de prisión, por la agravante contemplada en el segundo párrafo del precitado artículo; por el delito contemplado en el artículo 341 (Peculado de uso) tres (3) años de prisión para el Diputado del Parlamento Centroamericano y ex presidente de la República de Panamá, **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL**. de acuerdo a lo establecido en los artículos 79, 80 del Código Penal, referentes a los parámetros de individualización judicial de pena, la penalidad que corresponde aplicar al autor del delito y al tipo penal infringido, respectivamente.

V. ANUNCIO DE PRUEBAS

El **Magistrado Fiscal**, anuncia los siguientes medios de pruebas, para el Juicio Oral:

A. Testimoniales:

1. Testimonio del o la Testigo Protegido / a N°.8430145, que será localizado a través del despacho de la Fiscalía Auxiliar.
2. Testimonio del Testigo que aparece con voz e imagen distorsionada, contenido en el Disco Compacto, tipo DVD-R, marca Maxell y reproducido su contenido a través de la Transcripción **GUSTAVO ADOLFO SCOTT VALDES** realizada por G que será localizado a través del despacho de la Fiscalía Auxiliar.

3. Testimonio de BETZAIDA ENITH QUINTERO DINTO, portadora de la cédula de

4. Testimonio de ELVIN NOGET ORTIZ GONZÁLEZ, portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio ubicado en el Distrito de [REDACTED]
5. Testimonio de ELVYS ABDIEL MORENO MURILLO, portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio ubicado en el Distrito de [REDACTED]
6. Testimonio de GUSTAVO ADOLFO SERRANO CONCEPCIÓN, portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio ubicado en la provincia de [REDACTED]
7. Testimonio de IRIS DEL CARMEN GONZÁLEZ CERRUD, portadora de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio ubicado en el Distrito de [REDACTED]
8. Testimonio de JAVIER ANTONIO QUIROZ ANDREVE, portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio ubicado en el Distrito de [REDACTED]
9. Testimonio de JUBILO ANTONIO GRAELL DE GRACIA, portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio ubicado en la Provincia [REDACTED]
10. Testimonio de JULIO PALACIO MARTÍNEZ, portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] Con domicilio ubicado en el Distrito de [REDACTED]
11. Testimonio de KATHERINE NICOLLE ZAPATA, portadora de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio ubicado en la Provincia de [REDACTED]
12. Testimonio de MIGUEL ALEXANDER MENDOZA ACEVEDO, portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] Con domicilio ubicado en la Provincia [REDACTED]

14. Testimonio de RAYSA DARYELLIS SALDAÑA PITTI, portadora de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio ubicado en la Provincia de [REDACTED]

15. Testimonio de VILDIA DEL CARMEN TORRES POTES, portadora de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado en el [REDACTED]

16. Testimonio de CARMEN ESTHER SALINAS RAY DE PEÑA, portadora de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado en el [REDACTED]

Con estos testimonios se probará que entre los años 2012 a mediados de mayo de 2014 aproximadamente, en el Edificio conocido como 150, Planta Alta, ubicado en el Cerro Ancón, dentro de las instalaciones del Consejo de Seguridad Nacional, se instaló una oficina de acceso restringido, con equipos tecnológicos, como computadoras, impresoras, servicios de internet, fibra óptica, servidores, rack, etc., que era ocupada y operado por funcionarios del Consejo de Seguridad que recibían órdenes del Presidente de la República, quienes a su vez, impartían instrucciones a otros funcionarios del Consejo de Seguridad para el desarrollo de actividades de vigilancia, seguimiento sobre objetivos específicos, que implicaron, entre otros, interceptación de las comunicaciones privadas por telefonía, WatsApp, correos electrónicos a ciudadanos de este país, información que era documentada y levantada en informes y eran llevados por el señor Ronny Rodríguez todas las mañanas a la Presidencia de la República.

17. Testimonio de LUIS PEREA BECERRA, portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

18. Testimonio de BOSCO MANUEL QUINTERO MARCIAGA, portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]

Con estos testimonios se acreditará que Jaime Agrazal, señaló que conocía sobre la existencia de un equipo para realizar escuchas telefónicas a políticos, y los seguimientos que se les efectuaban para ver las actividades que

20. Testimonio de JESÚS JAHIR GONZÁLEZ BONAGA, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado en el [REDACTED]

21. Testimonio de NICOLÁS ESCUDERO CORDOBA, portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]

Con estos testimonios se probará que en el edificio conocido como 150, ubicado en el Cerro Ancón, dentro de las instalaciones del Consejo de Seguridad Nacional, existía toda la estructura tecnológica que permitió que entre los años 2012 a mediados de mayo de 2014, se vulneraron derechos y garantías consagradas en la Constitución, la Ley y reconocidos por los Pactos, Declaraciones, Tratados y Convenios de Derechos Humanos, ratificados por la República de Panamá, a ciudadanos de este país.

22. Testimonio de CARLOS ANTONIO ORILLAC ARIAS, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

Con este testimonio se acreditará que la empresa MLM, realizó transacciones con el Gobierno Panameño, para la adquisición de equipos tecnológicos para escuchas, donde Gustavo Pérez, firmó la documentación relativa la Carta de Aceptación Final por la compra de equipo tecnológico y servicios.

23. Testimonio de JULIO ARMANDO MOLTO ALAIN, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED]

Con este testimonio se probará que se solicitó al Administrador del Canal, autorización para la instalación de un punto de enlace, único y exclusivamente para ofrecerle al Consejo de Seguridad Nacional un internet de banda ancha, es decir, la instalación de equipos como parte de los implementos para la estructura

reconocidos por los Pactos, Declaraciones, Tratados y Convenios de Derechos Humanos, ratificados por la República de Panamá, a ciudadanos de este país.

24. Testimonio de ALEJANDRO GARÚZ, con cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

25. Testimonio de GUSTAVO PÉREZ, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED]

Con este testimonio se probará que en el Edificio conocido como 150, operaban oficinas de la Dirección de Inteligencia, con equipos tecnológicos que permitieron la existencia de una estructura tecnológica entre los años 2012 a mediados de mayo de 2014 aproximadamente, con la cual se vulneraron derechos y garantías fundamentales consagradas en la Constitución, la Ley y reconocidos por los Pactos, Declaraciones, Tratados y Convenios de Derechos Humanos, ratificados por la República de Panamá, a ciudadanos de este país, operados por funcionarios del Consejo de Seguridad Nacional que respondían directamente al Presidente de la República.

26. Testimonio de DEMETRIO PAPADIMITRIU BAGATELAS, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED], con domicilio ubicado e [REDACTED]

27. Testimonio de ROBERT MILTON COHEN HENRIQUEZ SASSO (NOMBRE LEGAL) y ROBERTO HENRIQUEZ (NOMBRE USUAL) portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio ubicado e [REDACTED]

Con estos testimonios se acreditará que el Presidente de la República, RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL, era el que manejaba directamente los temas de Seguridad y a él respondían los Estamentos de Seguridad y era el que convocaba y presidía las reuniones del Consejo de Seguridad Nacional y, la reunión se hacía en una oficina que se llamaba la reunión del cuartito.

Con este Testimonio se probará la existencia del IP estático [REDACTED] y se explicará el historial de conectividad desde que fue instalado hasta su desconexión.

29. Testimonio de **BALBINA DEL CARMEN HERRERA ARAUZ**, portadora de la cédula de identidad personal [REDACTED] con residencia ubicada en la [REDACTED]

Con este testimonio se probará que durante el período 2012 al 2014, se le vulneraron sus derechos y garantías consagradas en la Constitución y la Ley de la república de Panamá y reconocidos por los Pactos, Declaraciones, Tratados y Convenios de Derechos Humanos, ratificados por la República de Panamá, toda vez que, se desplegaron actividades de inteligencia que implicaron seguimientos, vigilancias e interceptación de sus comunicaciones privadas por telefonía, WhatsApp, correos electrónicos, que dieron lugar a que se conociera su agenda de trabajo que incluía temas políticos, temas personales no dirigidos al público, temas judiciales y las tareas del día o de trabajo, sin orden judicial ni motivo válido de inteligencia.

30. Testimonio de **YADIRA MIXEL PINO SÁNCHEZ**, portadora de la cédula de identidad personal [REDACTED] con residencia ubicada en la [REDACTED]

Con este testimonio se probará que durante el período 2012 al 2014, se le vulneraron sus derechos y garantías consagradas en la Constitución, la Ley y reconocidos por los Pactos, Declaraciones, Tratados y Convenios de Derechos Humanos, ratificados por la República de Panamá, como lo es el derecho a su intimidad, toda vez que, se desplegaron actividades de inteligencia ilícitas que implicaron interceptación de sus comunicaciones privadas por telefonía y la utilización de artificios técnicos de escucha que permitieron la grabación y reproducción de sus conversaciones no dirigidas al público, que dieron lugar a que se conociera su vida personal y las estrategias y agenda de trabajo de la Asociación de Educadores Veragüenses de la cual era dirigente y ostentaba el cargo de Secretaria General, sin orden judicial, ni motivo válido de inteligencia.

31. Testimonio de **ZULAY LEYSET RODRÍGUEZ LU**, portadora de la cédula de identidad personal [REDACTED] con residencia [REDACTED]

reconocidos por los Pactos, Declaraciones, Tratados y Convenios de Derechos Humanos, ratificados por la República de Panamá, como lo es el derecho a su intimidad, toda vez que, se desplegaron actividades de inteligencia que implicaron interceptación de sus comunicaciones privadas por telefonía, WhatsApp, correos electrónicos, que dieron lugar a que se conociera su agenda política y de trabajo que incluía temas políticos, temas personales no dirigidos al público y temas judiciales sin orden judicial ni motivo válido de inteligencia.

32. Testimonio de MAURO JOSE ZÚÑIGA ARAÚZ, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con residencia ubicada [REDACTED]

Con este testimonio se probará que durante el período 2012 al 2014, se desplegaron en su contra actividades de inteligencia que implicaron seguimientos, persecución y vigilancia que vulneraron sus derechos y garantías consagradas en la Constitución y la Ley y reconocidos por los Pactos, Declaraciones, Tratados y Convenios de Derechos Humanos, ratificados por la República de Panamá y que afectaron su intimidad y la de su familia.

33. Testimonio de MITCHELL CONSTANTINO DOENS AMBROSIO, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con residencia [REDACTED]

Con este testimonio se probará que durante el período 2012 al 2014, se le vulneraron sus derechos y garantías consagradas en la Constitución y la Ley, reconocidos por los Pactos, Declaraciones, Tratados y Convenios de Derechos Humanos, ratificados por la República de Panamá, como lo es el derecho a su intimidad, toda vez que, se desplegaron actividades de inteligencia que implicaron interceptación de sus comunicaciones privadas por telefonía, WhatsApp, correos electrónicos y la utilización de artificios técnicos de escucha que permitieron la grabación de sus conversaciones no dirigidas al público, en los cuales se trataban temas y estrategias políticos, sin orden judicial ni motivo válido de inteligencia.

34. Testimonio de ROSENDO ENRIQUE RIVERA BOTELLO, portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con oficinas ubicadas [REDACTED]

intimidad, toda vez que, se desplegaron actividades de inteligencia que implicaron interceptación de sus comunicaciones privadas por telefonía y la utilización de artificios técnicos de escucha que permitieron la grabación de sus conversaciones no dirigidas al público, sin orden judicial ni motivo válido de inteligencia.

35. Testimonio de RUBEN DARÍO POLANCO CASTRO, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con residencia ubicada en el [REDACTED]

Con este testimonio se probará que durante el período 2012 al 2014, se le vulneraron sus derechos y garantías consagradas en la Constitución y reconocidos por los Pactos, Declaraciones, Tratados y Convenios de Derechos Humanos, ratificados por la República de Panamá, como lo es el derecho a su intimidad, toda vez que, se desplegaron actividades de inteligencia que implicaron interceptación de sus comunicaciones privadas por telefonía y correos electrónicos no dirigidas al público, en los cuales se trataban temas y estrategias políticas con políticos de este país, sin orden judicial ni motivo válido de inteligencia.

36. Testimonio de JOSÉ LUIS VARELA RODRÍGUEZ, portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

Con este testimonio se probará que durante el período 2012 al 2014, se le vulneraron sus derechos y garantías consagradas en la Constitución y reconocidos por los Pactos, Declaraciones, Tratados y Convenios de Derechos Humanos, ratificados por la República de Panamá, como lo es el derecho a su intimidad, toda vez que, se desplegaron actividades de inteligencia que implicaron interceptación de sus comunicaciones privadas por telefonía, WhatsApp, correos electrónicos, seguimiento y vigilancia y la utilización de artificios técnicos de escucha que permitieron la grabación de sus conversaciones no dirigidas al público, que dieron lugar a que se conociera su vida personal, familiar y las estrategias de su campaña política, sin orden judicial ni motivo válido de inteligencia.

37. Testimonio de YASSIR ABOOBEKER PURCAIT SABORIO, portador de la [REDACTED]

Con este testimonio se probará que durante el período 2012 al 2014, se le vulneraron sus derechos y garantías consagradas en la Constitución y la Ley, reconocidos por los Pactos, Declaraciones, Tratados y Convenios de Derechos Humanos, ratificados por la República de Panamá, como lo es el derecho a su intimidad, toda vez que, se desplegaron actividades de inteligencia que implicaron interceptación de sus comunicaciones privadas por telefonía, WhatsApp, correos electrónicos y la utilización de artificios técnicos de escucha que permitieron la grabación de sus conversaciones no dirigidas al público, que dieron lugar a que se conociera su agenda de trabajo que incluía temas políticos, temas personales, temas judiciales no dirigidos al público y las tareas del día o de trabajo, sin orden judicial ni motivo válido de inteligencia.

38. Testimonio de JUAN CARLOS NAVARRO QUELQUEJEU, portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

Con este testimonio se probará que durante el período 2012 al 2014, se le vulneraron sus derechos y garantías consagradas en la Constitución y la Ley y reconocidos por los Pactos, Declaraciones, Tratados y Convenios de Derechos Humanos, ratificados por la República de Panamá, como lo es el derecho a su intimidad, toda vez que, se desplegaron actividades de inteligencia que implicaron interceptación de sus comunicaciones por telefonía y correos electrónicos de su campaña política presidencial y los contenidos interceptados, copiados y reproducidos, correspondían a temas políticos, todo ello, sin orden judicial ni motivo válido de inteligencia.

49. Testimonio de MIGUEL ANTONIO BERNAL, portador de la cédula de identidad personal número [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]

Con este testimonio se probará que durante el período 2012 al 2014, se le vulneraron sus derechos y garantías consagradas en la Constitución y la Ley reconocidos por los Pactos, Declaraciones, Tratados y Convenios de Derechos Humanos, ratificados por la República de Panamá, como lo es el derecho a su intimidad, toda vez que, se desplegaron actividades de inteligencia que implicaron interceptación de sus comunicaciones privadas por telefonía y correos electrónicos no dirigidas al público, en los cuales se trataban temas y estrategias políticas con políticos de este país, sin orden judicial ni motivo válido

40. Testimonio de RAFAEL MOISÉS FLORES ALVARADO, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

41. Testimonio de ANA MARÍA REÁTEGUI VALLARINO DE VARELA, portadora de la cédula de identidad personal [REDACTED] ubicable en [REDACTED]

42. Testimonio de FRANCISCO SÁNCHEZ CÁRDENAS, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]

43. Testimonio de IRVIN DWIGHT SANTOS HERNÁNDEZ, portador de la cédula de identidad persona [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]

44. Testimonio de JORGE BARAKAT PITY, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

45. Testimonio de RAÚL ALBERTO SANDOVAL CHIARI, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] ubicable en [REDACTED]

46. Testimonio de ERASMO PINILLA, portador de la cédula de identidad persona [REDACTED]

47. Testimonio de ERNESTO PÉREZ BALLADARES, portador de la cédula de identidad persona [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

49. Testimonio de FELIPE EDGARDO MOTTA GARCÍA DE PAREDES, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]
50. Testimonio de STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]
51. Testimonio de JOSÉ ISABEL BLANDÓN FIGUEROA, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]
52. Testimonio de REINALDO ELIAZAR RIVERA ESCUDERO, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED] calle [REDACTED]
53. Testimonio de MILTON COHEN HENRÍQUEZ SASSO, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED], ubicable e [REDACTED]
54. Testimonio de LUIS EMILIO MOUYNES, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado en calle [REDACTED]
55. Testimonio de AURELIO ANTONIO BARRÍA MOCK, con cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]
56. Testimonio de JOSÉ ISABEL BLANDÓN CASTILLO, portador de la cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED]
57. Testimonio de JOSÉ LUIS VARELA REÁTEGUI, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]

59. Testimonio de GUIDO ALEJANDRO RODRÍGUEZ LUGARI, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] ubicable en [REDACTED]

60. Testimonio de ÁLVARO ABDIEL ALVARADO, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

61. Testimonio de GABRIEL ENRIQUE CARREIRA PITTÍ, con cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

62. Testimonio de CAROLYN CECILIA MONTENEGRO VALLARINO, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] ubicable en [REDACTED]

63. Testimonio de PATRICIA ISABEL ALFARO MÉNDEZ DE KOURANY, portador de la cédula de identidad [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

64. Testimonio de AVIDEL ALVIS VILLARREAL GÁLVEZ, portador de la cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

65. Testimonio de OLIMPO SAEZ, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

66. Testimonio de IRINA BOLAÑOS, con cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]

67. Testimonio de JOSÉ STOUTE TACHAR, portador de la cédula de identidad [REDACTED]

68. Testimonio de LUIS CARLOS CLEHGORN, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

69. Testimonio de JOAQUÍN VÁSQUEZ, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

70. Testimonio de MARTIN ERASTO TORRIJOS ESPINO, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] ubicable en [REDACTED]

71. Testimonio de GENARO LÓPEZ, con cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

72. Testimonio de JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

Con estos testimonios se probará que durante el período 2012 al 2014, se le vulneraron sus derechos y garantías fundamentales consagradas en la Constitución y la Ley y reconocidos por los Pactos, Declaraciones, Tratados y Convenios de Derechos Humanos, ratificados por la República de Panamá, como lo es el derecho a su intimidad, toda vez que, se desplegaron actividades de inteligencia que implicaron interceptación de sus comunicaciones privadas por telefonía, WhatsApp, correos electrónicos y la utilización de artificios técnicos de escucha que permitieron la grabación de sus conversaciones no dirigidas al público, que dieron lugar a conocer datos sobre temas políticos, vida íntima, agenda de trabajo no dirigidos al público sin orden judicial ni motivo válido de inteligencia.

73. Testimonio de **JOSÉ MUÑOZ MOLINA**, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

Con este testimonio se acreditará que el señor RICARDO MARTINELLI

B. Periciales.

1. Licenciado **LUIS ENRIQUE RIVERA CALLES**, portador de la cédula de identidad personal [REDACTED] localizable a las oficinas ubicadas en [REDACTED] perito de Informática Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Panamá, quien participó en las Diligencias de Inspección Ocular realizadas al correo electrónico [REDACTED] en las diligencias realizadas a un Disco Duro marca Seagate, con S/N 6TRX6Z9T2 de 160 GB que se extrajo de un CPU de una computadora marca Dell Optiplex, con número [REDACTED] una computadora marca HP, Compaq 2230s, serie [REDACTED] color negro con disco duro marca Toshiba, serie S/N [REDACTED] con código de barra HP P/N: [REDACTED] y una computadora marca Toshiba Satellite A40- SP50, con número de serie [REDACTED] color azul negro y gris, con un disco duro marca Hitachi, modelo IC5N040ATMR04-0 con S/N [REDACTED] y en las Diligencia de Inspección Ocular realizada en las instalaciones del Consejo de Seguridad Nacional, en el área de los tanques de balboa, al disco compacto marca Princo Budget, tipo CD-R80, 2x-56x, con su estuche y otras diligencias. Explicará el procedimiento que utilizó para efectuar las Diligencias de Inspección en la cual participó, los hallazgos encontrados y resultados obtenidos en cada una de ellas.
2. Licenciado **GUSTAVO ADOLFO SCOTT VALDES**, portador de la cédula de identidad [REDACTED] Subteniente de la Policía Nacional, de servicios en la Dirección de Investigación Judicial de Panamá, Unidad de Análisis, Estadística y Difusión de la Dirección de Investigación Judicial, quien explicará el procedimiento utilizado para la transcripción del Audio contenido en el Disco Compacto, tipo DVD-R, marca Maxell y de las transcripciones realizadas a los audios contenidos en Discos Compactos, extraídos de las Diligencias de Inspección Ocular practicada al correo electrónico [REDACTED] y otras diligencias judiciales.

C. Documentales.

1. Acta de Diligencia de Inspección Ocular, realizada en el Edificio conocido como 150, planta alta, de fecha 22 de agosto de 2014. Este documento será introducido a través del testimonio del Perito Forense **LUIS ENRIQUE RIVERA CALLES**.

3. Acta de Diligencia de Inspección Ocular, realizada en la Sección de Informática Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dirigida a documentar a través de acta e impresiones, la existencia de las Empresas Liberty Technologies y NSO Group, de fecha 2 de septiembre de 2014. Este documento será introducido a través del testimonio del Perito Forense **LUIS ENRIQUE RIVERA CALLES**.
4. Acta de Diligencia de Inspección Ocular al Correo Electrónico [REDACTED]...realizada el 14 de agosto de 2014, cuyos resultados se encuentra en cuadernillo a parte que no pueden ser reproducidos para evitar que sean del conocimiento público y no prolongar la afectación de las personas cuyos nombre aparecen en el contenido del correo electrónico, por orden de la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante la Resolución fechada 13 de agosto de 2014. Este documento será introducido a través del testimonio del Perito Forense **LUIS ENRIQUE RIVERA CALLES**.
5. Acta de Diligencia de Inspección Ocular, realizada el 13 de octubre en la Sección de Informática del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Este documento será introducido a través del testimonio del Perito Forense **LUIS ENRIQUE RIVERA CALLES**.
6. Acta de Diligencia de Inspección Ocular a los siguientes equipos: un disco duro marca Seagate, con [REDACTED], que se extrajo del CPU de una computadora marca Dell Optiplex, con número [REDACTED] de 160 GB; una computadora marca HP Compaq, 2230S, serie [REDACTED], color negro, (equipos obtenido de una diligencia de inspección en el Consejo de Seguridad) realizada el 1 de septiembre de 2014. Este documento será introducido a través del testimonio del Perito Forense **LUIS ENRIQUE RIVERA CALLES**.
7. Acta de Diligencia de Inspección Ocular al disco compacto marca Princo Budget, tipo CD-R80, 2x-56x, con su estuche contiene correos electrónicos que mantiene la cuenta [REDACTED] entregado por la testigo protegida, realizada el 24 de noviembre de 2014. Este documento será introducido a través del testimonio del Perito Forense **LUIS ENRIQUE RIVERA CALLES**.
8. Informe de Transcripción sobre Vistas Fílmicas, contenidas un Disco

Investigación Judicial de Panamá, Unidad de Análisis, Estadística y Difusión quien realizó la transcripción.

9. Acta de Diligencia de Inspección Ocular en el área de los tanques de balboa, realizada el 29 de agosto de 2014. Este documento será introducido a través del testimonio del Perito Forense **LUIS ENRIQUE RIVERA CALLES**.
10. Acta de Diligencia de Inspección Ocular a la Empresa Liberty Technologies Corp, realizada el 14 de noviembre de 2014. El acta de la diligencia como los documentos obtenidos en la diligencia serán introducidos por lectura.
11. Copia del Contrato y la adenda celebrado entre Liberty Technologies, Corp y Global Research Agency, INC y control de pago realizado a la empresa. Estos documentos serán introducidos mediante lectura.
12. Copia de documento denominado, en la traducción Certificado de USO/USUARIO donde el nombre del Proveedor es NSO Group Technologies LTD y país de destino final Panamá. Este documento será introducido mediante lectura.
13. Nota fechada siete (7) de mayo de 2014, dirigida a los señores de Wipet Technologies y firmada por Guillermo Guerra, en la cual solicita la Clausura del contrato. Este documento que será introducido mediante lectura.
14. Acta de Diligencia de Inspección Ocular a equipos tecnológicos ocupados en diligencia de allanamiento en la residencia del señor Alejandro Garúz, realizada el día 4 y 5 de marzo de 2015. Este documento será introducido a través del testimonio del Perito Forense **LUIS ENRIQUE RIVERA CALLES**.
15. Nota fechada 5 de septiembre de 2014, suscrita por la ingeniera IRIS GONZÁLEZ, Directora del departamento de Informática del Consejo de Seguridad Nacional. Este documento será introducido con el testimonio de IRIS GONZÁLEZ.
16. Nota fechada 5 de septiembre de 2014, suscrita por la ingeniera IRIS GONZÁLEZ, Directora del Departamento de Informática del Consejo de Seguridad Nacional que refiere sobre el acceso al internet. Este documento será introducido con el testimonio de IRIS GONZÁLEZ.

18. Nota fechada 14 de agosto de 2014, suscrita por la ingeniera IRIS GONZÁLEZ, Directora del Departamento de Informática del Consejo de Seguridad Nacional que refiere sobre el acceso al internet. Este documento será introducido con el testimonio de IRIS GONZÁLEZ.
19. Informe de Novedad fechado 8 de enero de 2015, suscrito por Luis Perea y Bosco Quintero. Este documento será introducido por los agentes policiales LUIS PEREA y BOSCO QUINTERO.
20. Nota emitida por JULIO MOLTÓ A., Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, que dirige al Ingeniero Alberto Alemán Zubieta, Administrador General de la Autoridad del Canal de Panamá, fechada 25 de enero de 2012. Este documento que será introducido mediante lectura.
21. Acta de Diligencia de Inspección Ocular a Migración, fechada 12 de agosto de 2014, donde se obtiene los documentos que reflejan el movimiento migratorio de los señores MARTIN BERENSTEIN y SHAROM OKNIN OKNI. El acta de la diligencia como los documentos obtenidos en la diligencia serán introducidos por lectura.
22. Acta de Diligencia de Inspección Ocular al Hotel Miramar, donde se obtienen copia de los registros donde se evidencia que MARTIN BERENSTEIN y SHAROM OKNIN OKNI se hospedaron en dicho hotel para el año 2012, 2013 y 2014, fechada 13 de agosto de 2014. Estos documentos serán introducido por lectura.
23. Acta de Diligencia de Inspección Ocular en el Hotel Miramar, verificar la existencia de otros registros de personas, realizada el 20 de agosto y se pudo conocer que los señores Israely Maor; Holy Shalev; Maoz Tamir; Safiulin Dennis; Bashran Naor; Ibaz Shimon y Varonovitsky Alexel se hospedaron en el Hotel y se obtiene documentación de sus registros. El acta de la diligencia como los documentos obtenidos en la diligencia serán introducidos por lectura.
24. Diligencia de Inspección Ocular a Migración, para obtener registro de filiación, status y movimiento migratorio de Israely Maor; Holy Shalev; Maoz Tamir; Safiulin Dennis; Bashran Naor; Ibaz Shimon y Varonovitsky Alexel. El acta de la diligencia como los documentos obtenidos en la diligencia serán introducidos por lectura.

- 20 Acta de Diligencia de Inspección Ocular realizada el 20 de noviembre de 2014. Este documento será introducido a través del testimonio de Javier Quiroz.
- 21 Acta de Diligencia de Inspección Ocular realizada 23 de enero de 2015, a bienes ubicados dentro de la residencia del señor Gustavo Pérez. Este documento se introducirá mediante lectura.
- 22 Nota fechada 22 de junio de 2010, suscrita por Gustavo Pérez De La Ossa. Este documento será introducido mediante lectura.
- 23 Acta de la Sesión de Instalación de la Asamblea Nacional y toma de posesión del Presidente de la República, correspondiente al 1 de julio de 2009. Este documento se introducirá mediante lectura.
- 24 Nota N°. S.E.-A.L.-1547-2015 del 7 de septiembre de 2015, suscrita por Jacinto Gómez Cisneros, con la cual remiten documentación (Decreto de nombramiento, Acta de Toma De Posesión y Decreto de Destitución) del señor William Pitti. Estos documentos serán introducidos mediante lectura.
- 25 Nota N°. S.E.-A.L.-1745-2015 del 7 de octubre de 2015, suscrita por Rolando López, a través de la cual remiten acciones de personal de Ronny Rodríguez e Ismael Pitti, ex colaboradores del Consejo de Seguridad Nacional. Estos documentos serán introducidos mediante lectura.
- 26 Acta de Diligencia de Inspección Ocular a la Empresa Cable and Wireless, realizada el 30 de septiembre de 2015, donde se obtiene documentos relacionados con la diligencia. El acta de la diligencia como los documentos obtenidos en la diligencia serán introducidos a través del licenciado Carlos Jaén, especialista en Sistemas de la empresa y quien participó en la diligencia.
- 27 Acta de Diligencia de Inspección Ocular a la Empresa Cable and Wireless, realizada el 01 de octubre de 2015. Este documento será introducido a través del testimonio del licenciado Carlos Jaén, especialista en Sistemas de la empresa y quien participó en la diligencia.
- 28 Oficio 23-DMF-OJ del 17 de septiembre de 2015, Este documento se introducirá mediante lectura.

- 30 Oficio 871-15-SP, del 22 de septiembre de 2015, emitida por el Magistrado Ayú Prado. Este documento será introducido por lectura.
- 31 Oficio 10291 del 6 de octubre, suscrito por el licenciado Marcelino Aguilar Aizprua. Este documento será introducido por lectura.
- 32 Certificación emitida por la Empresa NSO GROUP TECHNOLOGIES, LTD, a través de la cual rinde detalles del tipo de tecnología suministrada, los montos del contrato, los términos de referencia; así como los certificados de usuario final de estos insumos; entre estos a saber: Términos para la primera etapa del contrato; certificado de Usuario Final, firmado por el señor Gustavo A. Pérez; la fecha de la última comunicación del sistema instalada en Panamá; el IP Estático del sistema. Todos estos documentos, certificación y documentos que se enuncian, serán introducidos por lectura.
33. Certificación emitida por el Registro Público de la existencia de la Sociedad CASEOPEA PANAMÁ, S.A, remitida a través de la Nota CERT-SIR-40295-2015, del 24 de septiembre de 2015. Documentos que serán introducidas por lectura.
34. Acta de Diligencia de Inspección en el Edificio Oceanía Business, Torre 3000, Piso 6. Este documento será introducido mediante lectura.
35. Acta de Diligencia de Inspección Ocular, realizada el 17 de septiembre de 2014, en la Sección de Informática del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Este documento será introducido a través del testimonio del Perito Forense LUIS ENRIQUE RIVERA CALLES.
35. Certificación emitida por el Registro Público de la existencia de la Sociedad Megaly International Investment, S.A., remitida a través de la Nota CERT-SIR-435826-2015, del 5 de octubre de 2015. Documentos que serán introducidas por lectura.
36. Contrato de tipo de servicios facilidad especial, suscrito con la empresa Megaly International Investment, S.A., con número de cuenta [REDACTED] y número de servicio [REDACTED]. Este documento será introducido mediante lectura.
37. Nota del 7 de octubre de 2015, emitido por la Administradora del Edificio

38. Informe Técnico Pericial identificado con el número **SIF-146-2015**, fechado 07 de octubre de 2015, que corresponde a la Diligencia de Inspección Ocular realizada el día **06 DE OCTUBRE DE 2015**. Este documento será introducido a través del testimonio del Perito Forense LUIS ENRIQUE RIVERA CALLES.

39. Copia Autenticada del Informe de Auditoría Núm.03-003-2015-DIAF de 4 de mayo de 2015, relacionado con el proceso de Adquisición, recepción, pago y custodia de equipo tecnológico adquirido a través del Contrato Num.45/2010, suscrito por el señor Giacomo Tamburelli con la empresa Israelí M.L.M. PROTECTION LTD. Este documento será introducido por lectura.

40. Copia de los siete (7) cuadernillos que contiene los resultados de la Diligencia de Inspección Ocular practicada al correo electrónico brad.pty507@gmail.com. y otras diligencias judiciales, mismos que tienen reserva por disposición de la Sala Segunda Penal de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto a su contenido, evitando de esta manera su publicidad y revictimizar a las víctimas. Este documento será introducido, atendiendo lo dispuesto en las Resoluciones dictadas por la Sala Segunda de lo Penal.

41. Gaceta Oficial Digital N°.26493-A, fechada 19 de marzo de 2010, DECRETO EJECUTIVO N°.263 del 19 de marzo de 2010, que crea el Consejo de Seguridad Nacional y dicta otras disposiciones. Este documento será introducido por lectura.

De cada uno de los documentos enunciados como pruebas documentales se mantiene copias auténticas y/o originales en el Despacho del Magistrado Fiscal.

V. DOCUMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN JUICIO ORAL PARA REFRESCAR MEMORIA Y/O SUPERAR O EVIDENCIAR CONTRADICCIONES, AL TENOR DEL ARTÍCULO 401 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.

1. Entrevista y declaración rendida por BETZAIDA ENITH QUINTERO PINTO.
3. Entrevista y declaración rendida por ELVIN NOGET ORTIZ GONZÁLEZ.
4. Entrevista y declaración rendida por ELVYS ABDIEL MORENO MURILLO.

7. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por JAVIER ANTONIO QUIROZ ANDREVE.
8. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por JUBILO ANTONIO GRAELL DE GRACIA.
9. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por JULIO PALACIO MARTÍNEZ.
10. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por KATHERINE NICOLLE ZAPATA, portadora de la cédula de identidad personal [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED].
11. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por MIGUEL ALEXANDER MENDOZA ACEVEDO.
12. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por RAFAEL SANCHEZ FERREIRA.
13. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por RAYSA DARYELLIS SALDAÑA PITTI.
14. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por VILDIA DEL CARMEN.
15. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por CARMEN ESTHER SALINAS RAY DE PEÑA.
16. Entrevista rendida por LUIS PEREA BECERRA.
17. Entrevista rendida por BOSCO MANUEL QUINTERO MARCIAGA.
18. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por ÁNGEL ADAN CORONEL CABALLERO
19. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por JESÚS JAHIR GONZÁLEZ BONAGA.
20. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por NICOLÁS ESCUDERO.

21. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por ALEJANDRO GARÚZ.
22. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por GUSTAVO PÉREZ.
23. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por DEMETRIO PAPADIMITRIU BAGATELAS.
24. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por ROBERT MILTON COHEN HENRIQUEZ SASSO (NOMBRE LEGAL) y ROBERTO HENRIQUEZ (NOMBRE USUAL).
25. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por CARLOS JAÉN.
26. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por BALBINA DEL CARMEN HERRERA ARAUZ.
27. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por YADIRA MIXEL PINO SÁNCHEZ.
28. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por ZULAY LEYSET RODRÍGUEZ LU.
29. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por MAURO JOSE ZÚÑIGA ARAÚZ.
30. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por MITCHELL CONSTANTINO DOENS AMBROSIO.
31. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por ROSENDO ENRIQUE RIVERA BOTELLO.
32. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por RUBEN DARÍO POLANCO CASTRO.
33. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por JOSÉ LUIS VARELA RODRÍGUEZ.
34. Entrevista y declaración rendida ante la fiscalía por YASSIR ABOOBEKER

36. Declaración rendida ante la fiscalía por MARÍA INMACULADA CALVIÑO CORREO.
37. Declaración rendida ante la fiscalía por RAFAEL MOISÉS FLORES ALVARADO.
38. Declaración rendida ante la fiscalía por ANA MARÍA REÁTEGUI VALLARINO DE VARELA.
39. Declaración rendida ante la fiscalía por FRANCISCO SÁNCHEZ CÁRDENAS.
40. Declaración rendida ante la fiscalía por IRVIN DWIGHT SANTOS HERNÁNDEZ.
41. Declaración rendida ante la fiscalía por JORGE BARAKAT PITY.
42. Declaración rendida ante la fiscalía por RAÚL ALBERTO SANDOVAL CHIARI.
43. Declaración rendida ante la fiscalía por ERASMO PINILLA.
44. Declaración rendida ante la fiscalía por ERNESTO PÉREZ BALLADARES.
45. Declaración rendida ante la fiscalía por SAMUEL CASIMIRO LEWIS NAVARRO.
46. Declaración rendida ante la fiscalía por FELIPE EDGARDO MOTTA GARCÍA DE PAREDES.
47. Declaración rendida ante la fiscalía por STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM.
48. Declaración rendida ante la fiscalía por JOSÉ ISABEL BLANDÓN FIGUEROA.
49. Declaración rendida ante la fiscalía por REINALDO ELIAZAR RIVERA ESCUDERO.
50. Declaración rendida ante la fiscalía por MILTON COHEN HENRÍQUEZ SASSO.
51. Declaración rendida ante la fiscalía por LUIS EMILIO MOUYNES.
52. Declaración rendida ante la fiscalía por AURELIO ANTONIO.

55. Declaración rendida ante la fiscalía por JAIME EDUARDO CUCALÓN D'ANELLO.
56. Declaración rendida ante la fiscalía por GUIDO ALEJANDRO RODRÍGUEZ LUGARI.
57. Declaración rendida ante la fiscalía por ÁLVARO ABDIEL ALVARADO.
58. Declaración rendida ante la fiscalía por GABRIEL ENRIQUE CARREIRA PITTÍ.
59. Declaración rendida ante la fiscalía por CAROLYN CECILIA MONTENEGRO VALLARINO.
60. Declaración rendida ante la fiscalía por PATRICIA ISABEL ALFARO MÉNDEZ DE KOURANY.
61. Declaración rendida ante la fiscalía por AVIDEL ALVIS VILLARREAL GÁLVEZ.
62. Declaración rendida ante la fiscalía por OLIMPO SAEZ.
63. Declaración rendida ante la fiscalía por IRINA BOLAÑOS.
64. Declaración rendida ante la fiscalía por JOSÉ STOUTE TACHAR.
65. Declaración rendida ante la fiscalía por LUIS CARLOS CLEHGORN.
66. Declaración rendida ante la fiscalía por JOAQUÍN VÁSQUEZ.
67. Declaración rendida ante la fiscalía por MARTIN ERASTO TORRIJOS ESPINO.
68. Declaración rendida ante la fiscalía por GENARO LÓPEZ.
69. Declaración rendida ante la fiscalía por JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ.
70. Entrevista y declaración rendida por LUIS ENRIQUE RIVERA CALLES.
71. Entrevista y declaración rendida por **GUSTAVO ADOLFO SCOTT VALDES.**

VI. EVIDENCIA MATERIALES A PRESENTAR EN EL JUICIO ORAL.

Como evidencia material para presentar en el Juicio, La Fiscalía anuncia las siguientes:

1. Una Laptop, marca HP Compaq, número de serie [REDACTED] con su cadena de custodia, ubicada en el centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados del Ministerio Público.
2. Un Disco Duro, marca Toshiba, número de serie [REDACTED] color varios, con su cadena de custodia, ubicada en el centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados del Ministerio Público.
3. Un disco Duro, marca Hitachi, número de series [REDACTED] con su cadena de custodia, ubicada en el centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados del Ministerio Público.
4. Un disco duro, marca Seagate, número de serie [REDACTED] con su cadena de custodia, ubicada en el centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados del Ministerio Público.
5. Un Lap Top, marca Toshiba, número de serie [REDACTED] con su cadena de custodia, ubicada en el centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados del Ministerio Público.
6. Trece (13) discos compactos en sus estuches, de los cuales, diez mantiene escrito en piloto 12,446-14; oficio 12022, Oficio 9487, Oficio 11,650-14, oficio 10612-14, 9370, Oficio 9369, 9371, Oficio 9358-14 y tres de ellos no mantienen escritura, con su cadena de custodia, ubicada en el Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados del Ministerio Público.
7. Cinco discos compactos dentro de su estuche, con su cadena de custodia, ubicada en el centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados del Ministerio Público.
8. Ocho (8) discos compactos varios con su cadena de custodia, ubicada en el centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados del Ministerio Público.

Todas estas evidencias que han sido detalladas, se hallan a disposición del Tribunal de Juicio, las cuales se encuentran en el Almacén de Custodia de Evidencias del Ministerio Público en Panamá.


VII. CONOCIMIENTO A LOS QUERELLANTES.

Desde este momento ponemos en conocimiento a las víctimas o querellantes que se ha presentado Acusación en contra del Diputado del Parlamento Centroamericano y ex Presidente de la República de Panamá, **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL**, para que ejerza sus derechos en los términos establecidos en el Artículo 341 del Código Procesal Penal, para lo cual se procederá a remitirles copias del escrito por los medios permitidos por esta Ley.

VIII. SOLICITUD

Por todo lo antes expuesto, se solicita al Juez de Garantías, que se tenga por presentado Escrito de Acusación y por solicitada la Apertura del Juicio Oral contra del Diputado del Parlamento Centroamericano y ex Presidente de la República de Panamá, **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL**, con cédula de identidad personal [REDACTED] por los delitos de los delitos **CONTRA LA INVIOABILIDAD DEL SECRETO Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD** contemplados en los arts. 167 (interceptación de telecomunicaciones sin autorización judicial) y art.168 (seguimiento, persecución y vigilancia sin autorización judicial) ambos del Capítulo III, Título II del Código Penal de la República de Panamá, así como Delitos **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Diferentes Formas de Peculado**, contemplados en los artículos 338 (Peculado por sustracción o malversación) y 341 (Peculado de Uso), contemplados en el Capítulo I, Título X del Código Penal, por lo que, proceda a remitir las actuaciones al TRIBUNAL DE JUICIO, para la audiencia correspondiente.

Panamá, 09 de octubre de 2015.


HARRY A. DÍAZ
Magistrado Fiscal

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE
CORTE SUPREM. DE JUSTICIA

Hoy, 9 de oct de 2015

